



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 NOV. 2022

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Rad No. 110014003005-2022-00008-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ELVIA MUÑOZ GONZALEZ

En atención al informe secretarial que antecede, téngase por notificada a la ejecutada **Elvia Muñoz Gonzalez**, quien se notificó del inicio de la presente acción conforme lo dispuesto en el art 8 Decreto 806 del 2020 **hoy Ley 2213 de 2022**, quien el termino concedido para el efecto **guardó silencio**. (consecutivos 10 a 11 del plenario digital)

De otro lado, con apoyo en el artículo 601 del Código General del Proceso, y como quiera, que se encuentra acreditado el embargo de los inmuebles de propiedad de la parte ejecutada, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20780535** y **50N-20780526**, tal y como se avizora en los documentos 13 a 14 del plenario digital, se decreta su SECUESTRO.

Para su práctica, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre y fijarle sus respectivos honorarios, al Alcalde Local de la Zona Respectiva y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Despachos Comisorios) de esta ciudad. **Librese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° **100** del **02 NOV. 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria